
Ley 4235 - Decreto Nº 133
CONSTRUCCION DE TOMAS LIBRES DE AGUA PARA RIO SANTA MARIA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Realícese la construcción de las tomas libres de captación de agua natural en las acequias regadoras, a ambos márgenes del río Santa María, en el trayecto comprendido entre las localidades de "Punta de Balasto" - "Fuerte Quemado", del Dpto. Santa María.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de los Organismos competentes dispondrá todo lo atinente para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 09:36:49

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa